

Auto Interlocutorio No. 165

Demandante: Filemón Acosta Gutierrez

Demandados: Rosa Amelia Leon Ramirez, Maria Nohelly Leon Ramirez, Amparo Leon, Aicardo De Jesus Leon Ramirez, Villiam De Jesus Leon Ramirez, Humberto Antonio Leon Ramirez y personas indeterminadas.

Radicado: 17777408900120210016500

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez esta demanda de pertenencia.

Supía, Caldas, 09 de marzo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Supía, Caldas, diez de marzo de dos mil veintiuno

Una vez revisada la presente demanda de **PERTENENCIA**¹, presentada a través de apoderado judicial por el señor **FILEMÓN ACOSTA**, y en contra de los señores **ROSA AMELIA LEON RAMIREZ, MARIA NOHELLY LEON RAMIREZ, AMPARO LEON, AICARDO DE JESUS LEON RAMIREZ, VILLIAM DE JESUS LEON RAMIREZ, HUMBERTO ANTONIO LEON RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, se dispone su inadmisión por el siguiente motivo:

En acápite titulado “PETICIÓN ESPECIAL” acerca del Certificado Especial para Pertenencia, no se acredita en los anexos de la demanda, que se haya elevado solicitud ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en tal sentido. Recuérdese que dentro de anterior radicado al 2020-00241-00, en la demanda se anunció que se estaba gestionando dicho documento público, por lo que ha transcurrido tiempo suficiente como para allegarlo, por lo que al hacer referencia en tal sentido, deberá el togado convalidar su cometido, desistirlo, o allegar dicha certificación.

El hecho décimo cuarto cotejado con la anotación número 4 del folio de Matricula Inmobiliaria número 115-14460, arrimado a la demanda, requiere la vinculación del demandante en el proceso radicado al 2019-00317-00 de este despacho para la debida vinculación del contradictorio, lo que se hará de manera oficiosa en caso de admitirse la demanda.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda para que la parte demandante corrija los yerros de que adolece (numeral 1 artículo 85 *ibídem*), para ello se le concede el

¹ Misma que allega un documento donde el suscrito fue apoderado en un trámite anterior cuanto era litigante, lo cual no constituye impedimento alguno para conocer del proceso, en razón a que la actuación que allí se dispuso fue muy diferente a la actual, esto es, se realizó un trámite notarial de liquidación notarial de herencia, lo que no afecta en nada la imparcialidad en este asunto. Se deja esta constancia, en aras de sanear este proceso.

Auto Interlocutorio No. 165

Demandante: Filemón Acosta Gutierrez

Demandados: Rosa Amelia Leon Ramirez, Maria Nohelly Leon Ramirez, Amparo Leon, Aicardo De Jesus Leon Ramirez, Villiam De Jesus Leon Ramirez, Humberto Antonio Leon Ramirez y personas indeterminadas.

Radicado: 1777408900120210016500

término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, so pena de rechazarla (inciso primero del artículo 85 *ejúsdem*).

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Supía, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **FILEMÓN ACOSTA GUTIERREZ**, y en contra de los señores **ROSA AMELIA LEON RAMIREZ, MARIA NOHELLY LEON RAMIREZ, AMPARO LEON, AICARDO DE JESUS LEON RAMIREZ, VILLIAM DE JESUS LEON RAMIREZ, HUMBERTO ANTONIO LEON RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para que proceda a subsanar los yerros indicados.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al abogado JORGE HUMBERTO MONTOYA LADINO C.C. 1.060.591.717 y TP 272.835 del CSJ, para llevar la representación judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ

JUEZ

Auto Interlocutorio No. 165

Demandante: Filemón Acosta Gutierrez

Demandados: Rosa Amelia Leon Ramirez, Maria Nohelly Leon Ramirez, Amparo Leon, Aicardo De Jesus Leon Ramirez, Villiam De Jesus Leon Ramirez, Humberto Antonio Leon Ramirez y personas indeterminadas.

Radicado: 17777408900120210016500

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 35 del 11 de marzo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

Secretaria